

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 412 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 21 JUN 2022

#### VISTO:

Carta Nº 104-2022/RCM de fecha 17.06.2022 de la Empresa Contratista; Carta N° 062-JFBV-CSRLT-2022 (Expediente Nº 8173) de fecha 20.06.2022 del Supervisor de Obra; Informe Técnico Nº 792-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°226-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II. de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 005-2021-MDMM, de fecha 23 de septiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, suscriben el contrato para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA" por el monto de S/ 6'283,597.26 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 084-2022-MDMM de fecha 03.05.2022, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo N°01 por un (01) día laborable, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2504658", teniendo como nueva fecha de termino el 21 de junio del 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 098-2022-MDMM de Jecha 08.06.2022, se resuelve APROBAR el Adicional de obra N°01 por el monto de S/. 160,868.61 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y ocho con 61/100 soles), cuya incidencia es de 2.56% del monto total de la obra denominada "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2504658".

Que, obra en los antecedentes, la Carta Nº 104-2022/RCM de fecha 17.06.2022, la empresa contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, representado por su Representante Legal Ing. Juan Manuel Vargas Pastor solicita el plazo adicional necesario para la ejecución de la prestación adicional referente a la cobertura de cerámico en la parte superior de techos de losa de concreto de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA", la misma que ha sido aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 098-2022-MDMM.

Que, mediante Carta N° 062-JFBV-CSRLT-2022 (Expediente N ° 8173) de fecha 20.06.2022, el supervisor de obra Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, remite el Informe Técnico N° 012-CSO-

quef



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 142-2022-MDMM

2021-APP de solicitud de ampliación de obra N° 03 de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR. DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA", mediante el cual concluye que el plazo adicional Nº 01 es de 45 días calendarios, el cual se inició tras la aprobación de la entidad y notificación al contratista en fecha 11 de junio de 2022, ante ello la supervisión recomienda que la ampliación de plazo Nº 03 sea de 34 días calendarios después de culminado el plazo de ejecución, expuestas las causas, el evento resulta de la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, por medio del Informe Técnico Nº 792-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente: "(...)

De acuerdo a lo informado por la supervisión y lo visto por esta Gerencia, la presente solicitud de ampliación de plazo es solicitada en merito a la aprobación del adicional N°01 de la obra.

Esta solicitud de ampliación de plazo es sustentada técnicamente en Carta Nº062-JFBV-CSRLT, señalando que el plazo del adicional Nº01 es de 45 días calendarios, el cual se inició tras aprobación de la entidad y notificación al contratista en fecha 11 de junio del 2022, ante ello la SUPERVISION recomienda que la AMPLIACION DE PLAZO N°03 sea de 34 DIAS CALENDARIOS, después de culminado el plazo de ejecución.

Básicamente, la causal para solicitar la Ampliación de plazo N°01 se encuentra de acorde a lo estipulado en el art.85 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO del DECRETO SUPREMO Nº071-2018-PCM que indica:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre q modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a. Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra .En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados a precios unitarios.

La circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas, aprobadas en el adicional de obra mediante RESOLUCION DE GERENCIA MÚNICIPAL N°098-2022-MDMM. Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión, se tiene lo siguiente:

Plazos de Ejecución	Días Calendarios	Fecha	Situación
Plazo de ejecución de obra aprobado	240 días calendarios	Inicio 12 de octubre del 2021 Culminación 20 de junio del 2022	Contrato N°005-2021- MDMM
Ampliación de plazo N°01	01 día hábil	21 de junio del 2022	Resolución de Gerencia Municipal N°084-2022- MDMM
Ampliación de plazo N°02	23 días calendarios		En evaluación
Ampliación de plazo N°03 por adicional de obra N°01	34 días calendario	25 de julio del 2022	En tramite

Esta Gerencia considerando el informe técnico presentando por la supervisión de obra (Exp N°8173-2022) que aprueba 34 días de ampliación de plazo, solicita se emita ante su despacho el acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo contractual N°03 del Contrato N°005-2022-MDMM por 34 días calendario contando como nuevo termino de plazo programado el 25 de julio del 2022.







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 412 -2022-MDMM

Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra Arq. Javier Fernando Bedoya Vega, se debe aprobar la AMPLIACION DE PLAZO Nº 03 por 34 días calendarios, considerando que se deben ejecutar partidas nuevas aprobadas con el Adicional Nº 01. Por lo tanto, habiéndose revisado la documentación involucrada y el debido sustento, solicita se emita acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo Nº 03, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2504658", teniendo como nueva fecha de culminación el día 25 de julio del presente.

Que, el artículo 197 y 198º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198º del RLCE establece el procedimiento de

ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o <u>supervisor emite un informe</u> que sustenta técnicamente su opinión sobre la <u>solicitud de ampliación de plazo</u> y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad <u>resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."</u>

lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°226-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente ampliación de plazo N° 03 por treinta y cuatro (34) días calendarios, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente

configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo Nº 03 por treinta y cuatro (34) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos

fuel

Gran Range



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº142 -2022-MDMM

citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo Nº 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa", Dictamen Legal N°226-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo Nº 03 por treinta y cuatro (34) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2504658; teniendo como nueva fecha de término el 25 de julio del 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

OF STATTAL OF AUTO-

MUNICIPALIDAD DISTRIFAL DE ANO MELGAF

GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/ Exp. CC. Interesados